

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. María Eugenia Pérez Duarte vs. Axa Colpatria Seguros S.A. y Consultores Generales Asociados Ltda. Radicación No. 2018-00287-00.**

Habiéndose mantenido silente, se tiene por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la sociedad Consultores Generales Asociados LTDA.

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones de mérito propuestas por Axa Colpatria Seguros S.A.

Conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 206 ibídem, se confiere a la demandante, objetada la estimación juramentada que hiciera del monto de los perjuicios por Axa Colpatria Seguros S.A. (folios 94 a 144, c. 1), el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contrólense los términos respectivos y, vencidos, ingrese de nuevo el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277f206dd85c120067c5c7043351698a7efd436049c2d4cd5317e666b81fc076**

Documento generado en 31/05/2022 11:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>